



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.015 -00217.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de IVAN ANDRADE TAPIA., contra FREDY CUJIA FONTALVO.

Por ser procedente, se accede a la petición que hace el doctor GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, apoderado General, de la Ejecutante BANCOLOMBIA S.A., coadyuvado por el demandado FREDY CUJIA FONTALVO y, al efecto se admite LA SUSPENSION DEL PROCESO de la Referencia, por término de Tres (03) meses, contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Levántense las medidas previas que pesan sobre el sueldo del demandado, durante el término de la suspensión del proceso (3 meses). Por Secretaría líbrense los oficios que corresponda, y, llévase el control pertinente.

Tal como lo manifiestan las partes, hágasele entrega a la parte demandante de los títulos que se encuentren en este Despacho, así como los que llegaren dentro del término de suspensión.

Se admite la renuncia a notificación y ejecutoria de este auto, que conjuntamente hacen las partes.

Vuelva a Secretaría para cómputo de dicho término.

CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.